



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45038
C.A.: 16.275.714.1.8-9/2004
BITÁCORA: 16/KW-0395/10/13**

Resolución No. 743 /2019

Ciudad de México, a

19 NOV 2019

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **ISO MR DGZF-530/04**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **28 de septiembre del 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. SALVADOR URIBE CORTES**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-530/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **992.39 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **playa San Telmo, municipio de Coahuayana, estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de diciembre del 2004**.

SEGUNDO.- Que con fecha **17 de octubre del 2013**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, la solicitud por parte del **C. SALVADOR URIBE CORTES**, mediante la cual solicita la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **ISO MR DGZF-530/04**, en favor de la **C. GABRIELA CHÁVEZ GUTIÉRREZ**.

TERCERO.- Que con fecha **11 de noviembre del 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. Mich/GA/04/7934/2013**, de fecha **24 de octubre del 2013**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45038
C.A.: 16.275.714.1.8-9/2004
BITÁCORA: 16/KW-0395/10/13**

en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

1
II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:
(...)

fu
II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."



6



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45038
C.A.: 16.27S.714.1.8-9/2004
BITÁCORA: 16/KW-0395/10/13**

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **17 de octubre del 2013**, el **C. SALVADOR URIBE CORTES**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, por conducto de apoderado legal el C. Lino Gonzalo Oseguera Ochoa, quien acreditó su personalidad con los poderes notariales de fechas 08 de diciembre del año 2004, otorgado ante la fe del Lic. José Octavio Diéguez Camarena, Notario Público número 11 (once), en Zamora, Michoacán y el de fecha 17 de junio del 2014, otorgado ante la fe del Lic. Efrén Contreras Gaitán, Notario Público número 53 (cincuenta y tres), en Zamora, Michoacán, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **ISO MR DGZF-530/04**, a favor de la **C. GABRIELA CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI CAYULIUS 1813
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45038
C.A.: 16.275.714.1.8-9/2004
BITÁCORA: 16/KW-0395/10/13**

Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **11 de noviembre del 2013**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** Que con fecha **28 de septiembre del 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. SALVADOR URIBE CORTES**, el título de concesión **ISO MR DGZF-530/04**, con una vigencia de **15 años**.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Lino Gonzalo Oseguera Ochoa, apoderado legal del **C. SALVADOR URIBE CORTES**, actual titular de la concesión **ISO MR DGZF-530/04**, quien acreditó su personalidad con los poderes notariales de fechas 08 de diciembre del año 2004, otorgado ante la fe del Lic. José Octavio Diéguez Camarena, Notario Público número 11 (once), en Zamora, Michoacán y el de fecha 17 de junio del 2014, otorgado ante la fe del Lic. Efrén Contreras Gaitán, Notario Público número 53 (cincuenta y tres), en Zamora, Michoacán, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del título antes referido.
- C.** Que el **C. SALVADOR URIBE CORTES**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que les fue concesionada, a partir del primer bimestre del año 2009 al sexto bimestre del año 2013, tal y como se acredita con la copia simple de los recibos de pago números 302, 3326, 5179, 6426 y 8978, de fechas 03 de marzo del 2009, 23 de febrero del 2010, 30 de febrero del 2011, 28 de febrero del 2012 y 01 de abril del 2013, respectivamente, todos emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coahuayana, Michoacán, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, que obran agregados en el expediente en estudio.
- D.** Que la **C. GABRIELA CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física se exhibió la copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio 9840470, de fecha **02 de octubre del 2013**, así mismo suscribió la solicitud de cesión de





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45038
C.A.: 16.275.714.1.8-9/2004
BITÁCORA: 16/KW-0395/10/13**

derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

- E.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$1,973.00 (mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. SALVADOR URIBE CORTES**, el uso de **Ornato**; que tienen autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta el **C. SALVADOR URIBE CORTES**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **ISO MR DGZF-530/04**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANDRÉS GAUCILLETZ GOR
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/45038
C.A.: 16.275.714.1.8-9/2004
BITÁCORA: 16/KW-0395/10/13

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. SALVADOR URIBE CORTES** ceder en favor de la **C. GABRIELA CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **992.39 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **playa San Telmo, municipio de Coahuayana, estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**; así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **ISO MR DGZF-530/04**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **ISO MR DGZF-530/04** a efecto de tener como concesionaria a la **C. GABRIELA CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. SALVADOR URIBE CORTES**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-530/04**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Previo a la entrega de la presente resolución, el **C. SALVADOR URIBE CORTES**, deberá presentar el pago por concepto de **"cesión de la concesión entre particulares"**, en términos del artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. SALVADOR URIBE CORTES**, por conducto de su apoderado legal el C. Lino Gonzalo Oseguera Ochoa, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] igualmente, se señala el número telefónico proporcionado por el particular [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/45038
C.A.: 16.275.714.1.8-9/2004
BITÁCORA: 16/KW-0395/10/13**

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OPBC/CACR/ELV



